DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	MARZO 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICION

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "*al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la Administración Municipal. *a) Eficacia; B) Eficiencia; Publicidad Y Transparencia; D) Moralidad; E) Responsabilidad; E) Imparcialidad; F) Imparcialidad; G)Sostenibilidad; H)Asociatividad; I) Economía Y Buen Gobierno",* principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Los Municipios de conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Concordante con lo anterior es la entidad territorial, la encargada de la prestación de los servicios que estén a su cargo, para lo cual cuenta con las herramientas respectivas de contratación, procesos que se encuentran ligados a los planes de desarrollo del ámbito local y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les asignen funciones por ministerio de la ley, lo cual conlleva a que exista la obligación y facultad de adelantar el proceso contractual respectivo

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

PLANEACION DE LA CONTRATACION

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

SECTOR	*PROGRAMA*	*NUMERO DE META*	*NOMBRE DE LA META*	*BPPIM*
24 - TRANSPORTE	*EL CAMPO Y EL PUEBLO AL PELO*	*074*	*MANTENER PERIÓDICA O RUTINARIAMENTE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, EN EL CUATRIENIO*	*2024254910024*

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION

El municipio de Nocaima, Cundinamarca, cuenta con una red vial terciaria de 191,79 kilómetros distribuidos en veintiún (21) veredas —Las Mercedes, Tobia, Baquero, Naranjal, Cañutal, San Agustín, Centro, San Cayetano, Cocunche, Santa Bárbara, Fical, San Pablo, Jagual, San José, La Florida, San Juanito, La Concepción, Lomalarga, Vilauta, El Cajón y Volcán la cual constituye el eje fundamental de conectividad rural y el principal medio de acceso de la población campesina a servicios esenciales como salud, educación, abastecimiento, comercialización de productos agropecuarios y demás actividades económicas y sociales que sostienen la dinámica productiva del territorio. Sin embargo, debido a la configuración topográfica montañosa del municipio, a las condiciones geotécnicas de suelos con alta susceptibilidad a procesos de erosión y, especialmente, a los efectos derivados de la reciente temporada de alta ola invernal que afectó de manera significativa la región, la infraestructura vial terciaria presenta un avanzado estado de deterioro. Las precipitaciones intensas y prolongadas generaron pérdida de banca, desestabilización de taludes, socavación en estructuras de drenaje, colmatación de cunetas y alcantarillas, formación de baches profundos, pérdida de la capa de rodadura y reducción de la capacidad portante de la subrasante en múltiples sectores, comprometiendo seriamente la transitabilidad y la seguridad de los usuarios.

Las patologías identificadas entre ellas erosión lateral y superficial del terreno, presencia de socavones, hundimientos diferenciales, deterioro de la sección transversal y obstrucción de sistemas de drenaje no solo incrementan los costos de operación vehicular y aceleran el desgaste de los automotores que transitan por estas vías, sino que impactan directamente la economía campesina al dificultar el transporte oportuno de productos agrícolas hacia el casco urbano y afectando la competitividad del sector agropecuario local. Asimismo, las deficiencias en la infraestructura vial limitan el acceso continuo de estudiantes a las instituciones educativas rurales y obstaculizan la prestación oportuna de servicios de salud, lo que convierte la problemática vial en un asunto de interés público prioritario que trasciende el simple mantenimiento físico de las vías y se relaciona directamente con la garantía de derechos fundamentales y con el desarrollo integral del territorio.

En este contexto, resulta técnica y operativamente indispensable adelantar actividades integrales de mantenimiento, mejoramiento, recuperación y rehabilitación de vías terciarias no pavimentadas, mediante procesos que incluyan excavación, reconformación de banca, limpieza y adecuación de drenajes, extendido, perfilado y compactación mecánica de materiales granulares, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad y prolongando la vida útil de las intervenciones. Para ello, se hace necesaria la contratación mediante arrendamiento de un kit de maquinaria amarilla compuesto por retroexcavadora, motoniveladora y vibrocompactador, equipos cuya operación articulada permite desarrollar un ciclo técnico completo de intervención vial. La retroexcavadora cumple funciones determinantes en la excavación de cortes longitudinales y transversales, remoción de derrumbes, descolmatación de alcantarillas, limpieza y conformación de cunetas, cargue y descargue de material y adecuación de subrasante en puntos críticos, especialmente en zonas de difícil acceso o con geometrías irregulares propias del relieve montañoso del municipio. La motoniveladora, por su parte, permite el extendido y perfilado técnico del afirmado o recebo, la corrección de pendientes transversales y longitudinales necesarias para un adecuado escurrimiento superficial, así como la recuperación de la sección vial y la uniformidad de la superficie de rodadura, reduciendo el deterioro prematuro ocasionado por acumulación de agua y tránsito continuo. Finalmente, el vibrocompactador garantiza la compactación mecánica mediante vibración de alta frecuencia, incrementando la densidad del material, mejorando la capacidad portante de la estructura granular y disminuyendo la probabilidad de asentamientos diferenciales, formación de baches y erosiones posteriores, asegurando estabilidad y durabilidad en las intervenciones realizadas.

Si bien el municipio dispone de maquinaria amarilla de propiedad municipal, la capacidad operativa instalada resulta insuficiente frente a la magnitud de los daños ocasionados por la reciente ola invernal. La disponibilidad de equipo propio no permite atender de manera simultánea los distintos corredores que requieren intervención prioritaria, ni garantizar tiempos de respuesta adecuados frente a situaciones que puedan generar aislamiento o riesgo para la población. En consecuencia, el arrendamiento del kit de maquinaria amarilla se configura como una estrategia técnica y administrativa complementaria que permite ampliar la capacidad operativa institucional, ejecutar intervenciones paralelas en diferentes sectores, optimizar la programación del equipo municipal. Además, esta modalidad ofrece ventajas como disponibilidad inmediata de equipos en óptimas condiciones mecánicas y respaldo técnico del proveedor.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el arrendamiento de un kit de maquinaria amarilla, como una medida técnica, adecuada y proporcional orientada a atender de manera oportuna y eficiente las labores de mantenimiento, mejoramiento y recuperación de la red vial terciaria del municipio, afectada tanto por los impactos derivados de la reciente ola invernal como por el desgaste natural producto del uso continuo y las condiciones propias del terreno. Esta intervención resulta indispensable para garantizar la conectividad rural, prevenir el aislamiento de las comunidades, salvaguardar la seguridad de los usuarios y asegurar la movilidad de bienes y personas, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del desarrollo social, productivo y económico del municipio de Nocaima.

En la vigencia anterior, la Entidad optó por adelantar procesos bajo la modalidad de mínima cuantía, en atención a la ola invernal severa que afectó la red vial del municipio y exigía una intervención inmediata para garantizar la transitabilidad y la conectividad rural. Para la presente vigencia, y considerando que persisten afectaciones derivadas de la temporada de lluvias, se hace necesario nuevamente acudir a la modalidad de mínima cuantía con el fin de contratar el arrendamiento de un kit de maquinaria, como medida técnica idónea y oportuna para mitigar los efectos ocasionados por el invierno. No obstante, de acuerdo con la planificación contractual y ante

las posibles necesidades recurrentes de mantenimiento y mejoramiento vial, la Entidad proyecta adelantar posteriormente un proceso de selección abreviada que permita atender de manera integral y programada dichas intervenciones.

La secretaria de planeación, infraestructura y proyectos considera necesario iniciar un proceso de selección de mínima cuantía para el **ARRENDAMIENTO DE UN KIT DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.**

En el Plan de Desarrollo Municipal de "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS 2024-2028" dentro de su Línea estratégica "4. INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL" establece el programa "EL CAMPO Y EL PUEBLO AL PELO" la meta 074. "MANTENER PERIÓDICA O RUTINARIAMENTE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, EN EL CUATRIENIO" considerando que "una buena infraestructura vial tanto urbana como rural reactiva y fortalece la economía del municipio".

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

ARRENDAMIENTO DE UN KIT DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

4.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	**CODIGO**	72000000
FAMILIA	Servicios de construcción pesada	**CODIGO**	72141000
CLASE	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	**CODIGO**	72141700
PRODUCTO	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción	**CODIGO**	72141701

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto mencionado, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

Debe acreditar su capacidad técnica, jurídica y financiera para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones establecidas y garantizando el cumplimiento de los plazos y estándares requeridos.

La Administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades relacionadas con los servicios públicos en el municipio, especialmente en lo que respecta a la infraestructura vial. En este sentido se considera fundamental realizar un proceso de selección para el **ARRENDAMIENTO DE UN KIT DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, el Municipio de Nocaima Cundinamarca considera imprescindible la contratación de este proceso, en estricta conformidad con los lineamientos y disposiciones jurídicas vigentes en el área de contratación pública.

El contratista deberá disponer de la maquinaria y el personal adecuado, suficiente y capacitado para la ejecución de los trabajos, los cuales se desarrollarán en el sitio señalado por el **Municipio de Nocaima, Cundinamarca**. Las condiciones de la maquinaria y del personal deberán garantizar la integridad y la correcta ejecución de los trabajos encomendados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Condiciones de la Maquinaria:

Estado de la Maquinaria: La maquinaria debe encontrarse en perfecto estado físico y funcional en todo momento, cumpliendo con los estándares exigidos para garantizar una operación segura y eficiente.

Especificaciones Técnicas: El contratista deberá asegurar que se cumplan en todo momento las especificaciones técnicas establecidas para la maquinaria, las cuales serán verificadas durante la ejecución del contrato.

Mantenimiento e Historia Operacional: Cada una de las maquinarias a suministrar deberá contar con su historial de mantenimiento y hojas de operación, las cuales deberán estar disponibles al momento de iniciar la ejecución de los trabajos.

Certificaciones y Permisos: El contratista deberá garantizar que toda la maquinaria cuente con los registros, certificaciones, licencias y permisos pertinentes según la naturaleza del equipo. Esta documentación deberá estar en regla antes de que la maquinaria sea puesta en funcionamiento.

Transporte y Seguridad:

Costos de Transporte: El oferente asumirá todos los costos relacionados con el transporte de la maquinaria y los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Condiciones del Transporte: El contratista deberá contar con procedimientos y controles que aseguren que el transporte propuesto funcione de manera permanente, adecuada, segura y oportuna, garantizando que la maquinaria llegue al sitio de trabajo en condiciones óptimas.

Bioseguridad y Normatividad Ambiental: El oferente deberá contar con protocolos de bioseguridad tanto para las maquinarias como para los operarios, cumpliendo estrictamente con la normativa ambiental y legal vigente relacionada con el manejo de equipos y el bienestar de los trabajadores.

Operarios:

Requisitos de los Operarios: Cada uno de los operarios que opere la maquinaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar al día con los exámenes de salud ocupacional.
- Tener pagos al día de seguridad social.
- Demostrar, a través de su currículo, la experiencia e idoneidad necesaria para la operación de la maquinaria, requisito este de carácter obligatorio.

Permisos de Tránsito: Los vehículos y operarios deberán contar con los permisos de tránsito necesarios, según aplique, para el desplazamiento de la maquinaria y el equipo. Estos permisos son responsabilidad del contratista.

Si la maquinaria no se encontrase en óptimas condiciones para la ejecución de los trabajos, el contratista deberá reemplazarla de inmediato o suministrar una maquinaria en perfectas condiciones técnico-mecánicas para garantizar la continuidad y calidad de los trabajos.

5. FICHA TECNICA

El proponente se compromete a:

ITEM	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA/PAGO	VALOR MAXIMO A SUFRAGAR POR HORA
1	1	**RETROEXCAVADORA.** **TRANSMISIÓN:** **TIPO DE TRANSMISIÓN:** Transmisión de 4 velocidades, con engranajes helicoidales, con el embrague sincronizado de cambio en todas las marchas con la contramarcha hidráulica, **Número de marchas adelante:** 4. **Número de marchas atrás:** 4. **Velocidad máxima hacia adelante:** 33 km/h. **Velocidad máxima marcha atrás:** 33 km/h. **RETROEXCAVADORA:** **Profundidad de excavación en estado plegado:** 4340 mm. **Profundidad de excavación en estado desplegado:** 5460 mm. **Alcance desde el codo articulado en estado plegado:** 5440 mm. **Alcance desde el codo articulado en estado desplegado:** 6530 mm. **Fuerza de la pala en estado plegado:** 5037.6 kg. **Altura de cargas en estado plegado:** 3330 mm. **Altura de carga en estado desplegado:** 4240 mm. **MOTOR:** **Modelo:** 2004 en adelante. **Potencia efectiva:** 54.4 kW. **Potencia total:** 58.2 kW. **Potencia medida en:** 2000 RPM. **Momento de fuerza tomado en:** 1000 RPM. **Aumento de momento de fuerza neto**: 28 %. **Momento de fuerza máximo neto:** 292.9 Nm. **Aspiración:** aspiración natural **HIDRÁULICA:** **Tipo de bomba:** bomba de engranajes **Capacidad de la bomba:** 106 l/min **Presión de la válvula de regulación:** 20000 kPa. **Explotación:** **Peso útil 2wd:** 5806 kg **Peso útil 4wd:** 5806 kg **Peso máximo:** 6845 kg **Volumen de combustible:** 136 l. **Volumen del fluido del sistema hidráulico:** 91 l. **Volumen del fluido del sistema lubricante:** 8.5 l.	HORA	$157.122

		Volumen del fluido del sistema refrigerante: 16 l. **Volumen del fluido del sistema de transmisión:** 15 l. **Volumen del fluido del eje delantero:** 7.6 l. **Volumen de fluido del eje trasero:** 16 l. **Radio de giro:** 3570 mm **Tamaño de los neumáticos delanteros:** 2wd / 4wd: 11L-15,8PR F3;12.5/80,12PR. **Tamaño de los neumáticos traseros:** 2wd / 4wd: 16.9-24,8PR R4;19.5L-24,8PR R4 **Tensión de funcionamiento:** 12 V **Amperaje del generador:** 65 amperios **DIMENSIONES** **Altura del transporte:** 3400 mm **Altura hasta la parte superior de la cabina:** 2740 mm. **Eje de ruedas:** 2100 mm. **Despeje sobre el suelo:** 305 mm **Longitud de transporte:** 7090 mm **Ancho del transporte:** 2180 mm **CARGADOR:** **Volumen de la pala:** 0.76 m3 **Fuerza de arranque de la pala:** 38 kN **Capacidad de carga a plena altura:** 2812 kg. **Alcance en máxima elevación de descarga:** 785 mm. **Profundidad de excavación:** 160 mm		
2	1	**VIBROCOMPACTADOR** **CARACTERISTICAS ESTANDAR:** • Velocidades de vibración automáticas ajustables de 0.5, 1, 1.5 y 2 mph (0.8, 1.6, 2.4 y 3.2 km/h). • Rociador de agua automático • Rotación excéntrica reversible automática • Frecuencia de vibración dual de 2500 vpm (41.7 Hz) y 1850 vpm (30.8 Hz). • Ajustes de amplitud variable de ocho posiciones. • Módulo del operador giratorio de cinco posiciones con asiento ajustable. • Motor diésel de cuatro cilindros turboalimentado y posenfriado. • Tambores mecanizados con bordes biselados. • Tanques de agua de polietileno con capacidad de 320 galones (1210 litros) con indicadores de nivel de agua iluminados. • Medidor de impacto patentado para proporcionar un espaciado uniforme de los impactos de la vibración del tambor para una compactación uniforme de HMA. • ROPS/FOPS y cinturón de seguridad estándar. • Dos sistemas de agua completos e independientes con triple Filtración de agua, cuatro bombas de agua, cuatro barras rociadoras y caudal de agua variable. • Acceso sin obstrucciones al motor a través del capó abatible. • Plataforma del operador con aislamiento de vibraciones. **ESPECIFICACIONES** **PESO DE LA MÁQUINA** **Peso operativo:** 11480 kg **Peso estático en el tambor delantero:** 6075 kg **Peso estático en el tambor trasero:** 5405 kg **Peso de envío:** 10705 kg **DIMENSIONES DE LA MÁQUINA** **Longitud total:** 5650 mm **Ancho total:** 2215 mm **Altura total (parte superior del volante):** 2425 mm **Altura total:** 3165 mm **Base del tambor:** 3350 mm **Distancia libre al bordillo:** 527 mm (520 mm) **Radio de giro exterior:** 5850 mm (230,4 pulg.) **TAMBOR** **Ancho del tambor:** 1980 mm (78 pulg.) **Diámetro del tambor:** 1370 mm (54 pulg.) **Espesor de la carcasa:** (nominal): 19 mm (0,75 pulg.) **Acabado:** Borde mecanizado/biselado **VIBRACIÓN** **Frecuencia** **Alta:** 42 Hz (2500 vpm) **Baja:** 31 Hz (1850 vpm) **Fuerza centrífuga** **Máx./tambor:** 133,4 kN (30 000 lb) **Mín./tambor:** 35,7 kN (8030 lb) **Ajustes de amplitud:** Ocho **Amplitud nominal** **Máx.:** 0,94 mm (0,037 pulg.) **Mín.:** 0,46 mm (0,018 pulg.) **PROPULSIÓN** **Tipo:** Sistema de circuito cerrado Hidrostático **Transmisión del tambor** (Ambos tambores) Motores de baja velocidad y alto torque **Velocidad:** 0-7.9 mph (0-12.8 km/h) **Capacidad para pendientes:** (Teórica) 28% **MOTOR** Modelo: 2009 en adelante **Potencia nominal:** 125 hp a 2200 rpm (93 kW) **Sistema eléctrico:** 12 voltios CC, negativo a tierra 2 baterías	HORA	$157.122

		FRENOS **Servicio:** Hidrostático dinámico a través del sistema de propulsión **Estacionamiento/Secundario:** Aplicado por resorte, liberado hidráulicamente (en cada tambor) DIRECCIÓN **Diseño:** Articulación de punto central **Tipo:** Hidrostático **Ángulo de articulación:** +/- 40° SISTEMA DE AGUA **Tipo:** Bombas de diafragma eléctricas presurizadas con control de flujo variable **Boquillas** (Manualmente reparables): 8 principales, 7 auxiliares por tambor **Filtros:** Tres **Capacidad del tanque:** 320 gal. (1210 litros) ESPECIFICACIONES VARIAS **Capacidad de combustible:** 170 litros (45 gal) **Capacidad de aceite hidráulico:** 150 litros (40 gal) **Ángulo de oscilación:** +/- 10°		
3	1	MOTONIVELADORA DIMENSIONES: **Longitud total:** 27,75 pies. **Distancia entre ejes:** 20 ejes **Base de la cuchilla:** 8,59 pies **Altura total con cabina:** 11,09 pies. **Ancho total:** 8,17 pies. **Ancho de la banda de rodadura:** 82,01 pulgadas. MOTOR: **Esfuerzo de torsión: 440 libras-pie** **Número de cilindros: 6** **Caballos de fuerza brutos: 148 Caballos.** **Modelo: 2008 en adelante.** **Potencia neta: 140 caballos.** **Potencia medida a: 2200 rpm.** **Par medido a: 1600 rpm.** **Desplazamiento: 360,1 pulgadas cúbicas.** **Aburrir: 4,1 pulgadas** **Ataque: 4,8 pulgadas.** **Aspiración: turboalimentado.** OPERACIONAL: **Peso de operación estándar - Eje delantero: 9400 libras.** **Capacidad de fluido del sistema hidráulico: 23,8 galones.** **Peso de operación estándar - Eje trasero: 21230 libras.** **Peso total de la operación estándar: 30630 libras.** **Capacidad de fluido del sistema de aceite: 4,4 galones.** **Capacidad de combustible: 100 gal.** **Capacidad de fluido del sistema de enfriamiento: 11,7 galones.** **Capacidad del fluido de transmisión: 10,3 galones.** **Capacidad de líquido del diferencial trasero/transmisión final: 6,1 galones.** **Capacidad de fluido de la caja tándem (cada una): 26,5 galones.** **Tamaño de los neumáticos: 13.00 * 24, G-2.** **Ángulo de articulación: 22 grados** **Radio de giro: 25,5 pies.** TRANSMISIÓN: **Tipo de transmisión: Cambio de potencia.** **Número de marchas – Adelante: 8.** **Número de marchas - Marcha atrás: 4.** **Velocidad máxima – Adelante: 24,5 mph.** **Velocidad máxima - Marcha atrás: 17,8 mph.** EJE DELANTERO: **Inclinación de la rueda: 18 grados.** **Oscilación – Total: 16 grados.** **Distancia al suelo: 2 pies.** VERTEDERA DEL ARADO: **Alcance máximo exterior – Izquierda: 10 pies.** **Alcance máximo exterior – Derecha: 10,1 pies.** **Ancho de la vertedera: 12,1 pies.** **Altura de la vertedera. 25 pulgadas.** **Espesor de la vertedera: 0,9 pulgadas.** **Desplazamiento lateral a la izquierda: 26,5 pulgadas.** **Desplazamiento lateral a la derecha: 26,5 pulgadas.** **Fuerza de tracción de la hoja con el peso máximo: 19109.7 libras.** **Presión hacia abajo de la cuchilla: 16495 libras** SISTEMA HIDRÁULICO **Flujo de la bomba: 50,5 galones/min.** **Presión de la válvula de alivio: 2500 psi.** CÍRCULO: **Distancia al suelo de la cuchilla: 1,5 pies.** **Profundidad de corte de la cuchilla: 2,8 pies .** **Diámetro: 66,3 pulgadas.** **Rotación: 360 grados.** **Desplazamiento a la izquierda: 30,6 pulgadas.** **Desplazarse a la derecha: 29,5 pulgadas.** **Ángulo de la punta de la cuchilla – Delantera: 47 grados.** **Ángulo de la punta de la cuchilla – Trasera: 5 grados.**	HORA	$ 235.683

5. 1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- No aplica

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

6- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es $1.750.905 según el decreto 1469 de 2025 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco precedente la entidad dará la aplicación a la modalidad de selección de Mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la ley 1150 de 2007, como por el decreto 1082 de 2007

6.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340) monto agotable** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

7.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Nocaima pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Los requisitos para el respectivo tramite de pago son los siguientes:

El municipio, pagará mediante actas parciales el valor del contrato, mediante la presentación de informes con las respectivas evidencias fotográficas, las cuales deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor.

En el caso de personas naturales:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Registro fotográfico

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con la ley 2272 de 2022, así como normatividad que la modifique

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas jurídicas:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Registro fotográfico.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el articulo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	*209*	FECHA:	*02 DEMARZO DE 2026*	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.008.2402112.M074	MANTENER PERIÓDICA O RUTINARIAMENTE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, EN EL CUATRIENIO	015 1.2.4.3.03	Sgp propósito General- Propósito General Libre Inversión	$49.025.340
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$49.025,340**

8. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de arrendamiento para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

9- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

10- GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato mismo y (03) tres años más.
Calidad del servicio	20%	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato mismo y (03) tres meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Vigencia por el termino igual al plazo de ejecución

11- SELECCIÓN OBJETIVA

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o

prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, objetos relacionados con el proceso a suscribir
EXPERIENCIA	El proponente debe acreditar tres (03) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas. Cuyo objeto esté relacionado con el servicio de alquiler de maquinaria, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;

2. Valor total del contrato;

3. Lugar de ejecución;

4. Fecha de inicio del contrato.

5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

11.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.5 PERSONAL MINIMO

OPERARIO RETROEXCAVADORA	**OPERARIO VIBROCOMPACTADOR**	**OPERARIO MOTONIVELADORA**

Deberá acreditar cinco (5) años como operario de retroexcavadora. • Hoja de vida debidamente suscrita. • Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. • Licencia de conducción C2. • Antecedentes Disciplinarios. • Certificaciones laborales. • Carta de intención y disponibilidad del 100% durante la ejecución del proyecto.	Deberá acreditar cinco (5) años como operario de vibrocompactador. • Hoja de vida debidamente suscrita. • Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. • Licencia de conducción C2. • Antecedentes Disciplinarios. • Certificaciones laborales. Carta de intención y disponibilidad del 100% durante la ejecución del proyecto.	Deberá acreditar cinco (5) años como operario de motoniveladora. • Hoja de vida debidamente suscrita. • Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. • Licencia de conducción C2. • Antecedentes Disciplinarios. • Certificaciones laborales. Carta de intención y disponibilidad del 100% durante la ejecución del proyecto.

12- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles mediante el respectivo anexo que hace parte del presente Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar

Ver Anexo

13- INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

14- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por el termino de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

14.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio de la máquina, en los sitios y horarios acordados por el Supervisor del Contrato,

2. Garantizar que el personal operario cuente con la debida pericia, experiencia e idoneidad requerida para la operación de la maquinaria y que el mismo no conducirá bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
3. Garantizar que los operarios cuenten con la licencia debida y que la misma se encuentre vigente.
4. Llevar el registro detallado de las actividades realizadas, donde se incluya lugar, actividad, tiempo de prestación del servicio, kilómetros intervenidos, fecha y hora del mismo y demás datos relevantes que permitan llevar el debido control de la ejecución.
5. Garantizar el sostenimiento de los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos y recomendaciones de la supervisión.
7. Garantizar el pago a seguridad social de los operarios de la maquinaria requerida.
8. Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sea coordinado con el supervisor.

14.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

15 SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida la SECRETARIA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. .Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica.

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.

4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato

5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista.

6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.

8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.

9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.

10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO.

11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.

13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se

deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos .

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación

Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)

Análisis del Sector

Matriz de riesgos

JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Laura Viviana Enciso Orjuela – Apoyo profesional secretaria de Gobierno	
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas Asesor Externo contratación	
Revisó y aprobó	Juan Pablo Velandia Ramírez– secretario de Planeación, Infraestructura y Proyecto	